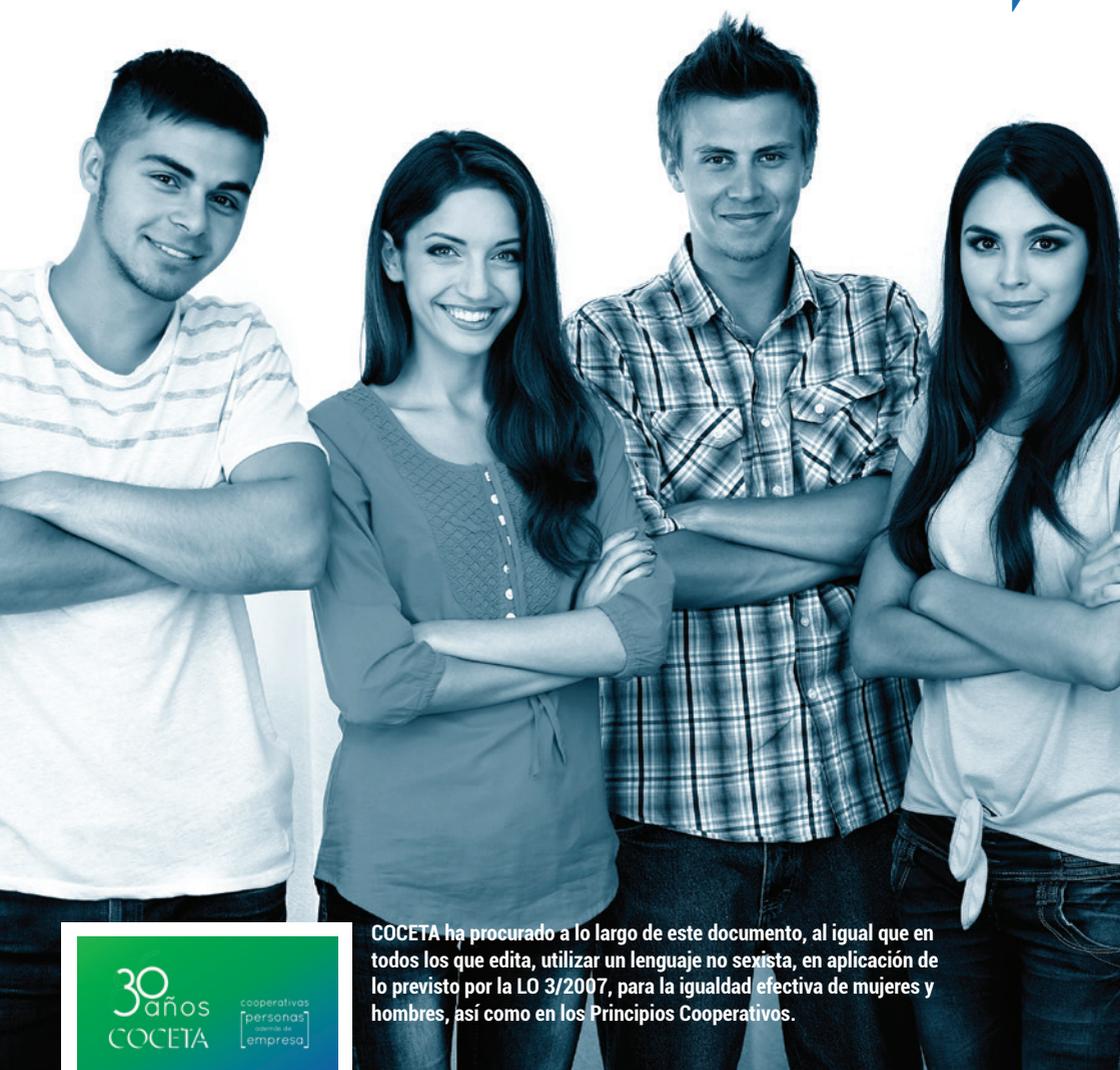


La juventud en paro

TIENE UNA SALIDA



30 años
COCETA

cooperativas
personas
empresa

COCETA ha procurado a lo largo de este documento, al igual que en todos los que edita, utilizar un lenguaje no sexista, en aplicación de lo previsto por la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en los Principios Cooperativos.

EDITORIAL



La **Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado** (COCETA) cree en la necesidad de esta publicación, para que las personas jóvenes conozcan la existencia de un modelo empresarial que crea empleo, un empleo estable y de calidad; este modelo empresarial es la **COOPERATIVA DE TRABAJO**.

La deficitaria situación económica por la que ha venido atravesando España durante los últimos años, ha afectado de forma significativa a la juventud, con las tasas de desempleo más altas de la Unión Europea.

Pero **hay alternativas**. La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven plantea una serie de medidas para la creación de empleo juvenil y las cooperativas de trabajo asociado son una herramienta fundamental de apoyo a esta Estrategia.



Las **personas jóvenes son el futuro** y deben conocer todas las alternativas de empleo que existen y aún más las que ellos mismos pueden crear en cooperativas de trabajo, modelo empresarial en el que ya se vienen produciendo incorporaciones de jóvenes.

En muchos lugares de España, el 80% de las personas que forman las **cooperativas de trabajo son menores de 35 años**.

Las cooperativas de trabajo podemos generar más empleos, y además de calidad, con igualdad, sostenibilidad y durabilidad.



Juan Antonio Pedreño
Presidente de COCETA

¿Qué es la estrategia de emprendimiento y empleo joven?

Un instrumento abierto a entidades públicas y privadas para combatir el empleo juvenil y fomentar el emprendimiento



La estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven es una iniciativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para combatir el paro juvenil, uno de los grandes problemas de nuestro país. Las acciones contempladas en la Estrategia giran en torno a cuatro ejes:

Mejora de la intermediación entre quienes buscan y ofrecen empleo; mejora de la empleabilidad a través de la educación y la formación; estímulos a la contratación de trabajadores jóvenes; fomento del emprendimiento y la creación de empresas

La Estrategia está concebida como un

instrumento abierto, lo que significa que a ella pueden sumarse todas las empresas o instituciones públicas que quieran contribuir con sus propias iniciativas a combatir el desempleo juvenil. En reconocimiento de su contribución a la iniciativa, las entidades colaboradoras disponen de un sello o distintivo que pueden utilizar en su imagen corporativa.

El plan pone un énfasis especial en aquellos jóvenes que carecen de experiencia laboral o que han trabajado en sectores donde no hay demanda de empleo en este momento. También facilita que un joven pueda compatibilizar formación y empleo

a través del contrato a tiempo parcial y de nuevos incentivos del contrato formativo en prácticas.

Aunque hay ayudas para todas las empresas, las reducciones y bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social son mayores para las de menor tamaño y para los emprendedores.

REQUISITOS

Las personas beneficiarias de la Estrategia de Empleo Joven son menores de 30 años, principalmente quienes buscan su primer puesto de trabajo, llevan más de 12 meses en el paro o quieren mejorar su formación.



COMENZAR UNA EMPRESA



La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven contempla varias medidas para estimular el emprendimiento y facilitar la financiación de proyectos empresariales.

Tarifa plana para jóvenes autónomos

Los jóvenes emprendedores que causan una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) tienen la posibilidad de abonar una cuota mínima de 50 euros durante los seis primeros meses de actividad por cuenta propia. Durante los seis meses posteriores se aplica una reducción sobre la base mínima de un 50% y después se mantiene una reducción y una bonificación de un 30% durante 18 meses.

Compatibilizar prestación por desempleo con emprendimiento

Los emprendedores de hasta 30 años que cobren el paro y se den de alta en el RETA pueden continuar percibiendo su prestación por desempleo durante un periodo máximo de nueve meses. Es posible seguir recibiendo la

prestación hasta su extinción aunque se produzca la baja en el RETA.

Capitalizar la prestación por desempleo

Los receptores de una prestación por desempleo pueden capitalizar hasta el 100% de dicha cantidad para efectuar una aportación al capital social de empresas de nueva creación, siempre y cuando se establezca una relación laboral de carácter indefinido. También es posible utilizar la capitalización de la prestación por desempleo para adquirir servicios específicos de asesoramiento, formación e información, así como para cubrir los gastos de constitución de una nueva sociedad.

Mejorar la financiación para personas emprendedoras

El Ministerio de Empleo ayuda a conseguir fondos de capital semilla,

microcréditos y dinero procedente de 'businessangels'. También se puede acceder a un préstamo participativo destinado a la puesta en marcha de una empresa.

Cobrar la prestación por desempleo tras trabajar por cuenta propia

Para dar más protección a los autónomos y facilitar una segunda oportunidad si el proyecto emprende-

Se puede cobrar la prestación por desempleo y crear una empresa al mismo tiempo

dor no resulta viable, existe la posibilidad de que quienes tengan derecho a ello puedan reanudar el cobro de una prestación por desempleo tras darse de baja en el RETA, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde el alta en el régimen de autónomos.

Contrato Generaciones

Hay incentivos para que los jóvenes autónomos contraten desempleados mayores de 45 años que puedan aportar la experiencia necesaria para tener éxito empresarial. Se ofrece contrato indefinido a tiempo completo

o a tiempo parcial con una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social del 100% durante el primer año de contrato.

Fomento de la economía social

También existen medidas de apoyo a cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, modelos empresariales que han demostrado mayor capacidad para mantener el empleo durante los años de crisis. Se incentiva la incorporación de jóvenes desempleados menores de 30 años a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores a través de una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 800 euros anuales durante tres años. Cuentan con el mismo incentivo las empresas de inserción que contraten a jóvenes en riesgo de exclusión social.



SI TE CONTRATA UNA EMPRESA



Existen incentivos para que los jóvenes puedan insertarse en el mercado laboral u obtener su primera experiencia profesional

Contratación con vinculación formativa

Las empresas que contraten a jóvenes sin experiencia laboral o desempleados de larga duración (más de 12 meses) que compatibilicen empleo con formación disfrutan de una reducción de la cuota a la Seguridad Social del 100% si tienen menos de 250 trabajadores y del 75% si la plantilla supera dicha cifra. La jornada máxima es del 50% de la jornada ordinaria a tiempo completo. Este incentivo puede prorrogarse durante 12 meses adicionales si se cumplen determinadas condiciones.

VENTAJAS

Las empresas que contratan a jóvenes tienen amplias reducciones en sus cuotas a la Seguridad Social, especialmente si lo hacen de forma indefinida. Las pymes y los autónomos tienen ventajas especiales.

Micropymes y autónomos

Los autónomos y microempresas que contraten de forma indefinida a jóvenes menores de 30 años disfrutan de una reducción del 100% en las cuotas a la Seguridad Social durante un año. Para acceder a esta ayuda, las empresas pueden tener un máximo de nueve trabajadores en plantilla. Sólo es posible que cada empresa o autónomo suscriba un contrato de este tipo. Además, el trabajador no puede haber tenido un vínculo laboral anterior con la empresa. Otra ventaja es que esta ayuda no se aplica al contrato de apoyo a emprendedores, al contrato indefini-



do de fijos discontinuos, al contrato indefinido a trabajadores con discapacidad ni a los acogidos al Programa de Fomento del Empleo.

Contrato de primer empleo

Este tipo de contrato ayuda a que los jóvenes tengan su primera experiencia profesional. Las empresas que transformen este contrato en indefinido tienen derecho a una bonificación en

Se dan facilidades para que la juventud pueda compatibilizar formación y empleo

la cuota a la Seguridad Social de 500 euros al año durante tres años y de 700 euros si la beneficiaria del contrato es una mujer. Pueden acceder a esta ayuda los demandantes de empleo menores de 30 años con una experiencia laboral inferior a tres meses. La jornada debe ser de, al menos, el 75% de la jornada a tiempo completo.

Contrato en prácticas

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incentiva la contratación de jóvenes que hayan terminado su periodo formativo, para que puedan tener su primera experiencia profesional vinculada a su titulación. Las empresas que den una oportunidad a estos jóvenes disfrutarán de una reducción en la cuota a la Seguridad Social de hasta el 50%. De igual forma, se incentiva la transformación de becas y prácticas no laborales en empresas, en contratos en prácticas.

MÁS POSIBILIDADES QUE NUNCA



Existen muchas vías para conseguir la financiación adecuada

Cómo encontrar los recursos necesarios

Poner en marcha un negocio exige contar con más recursos económicos de los que se disponen al tener que adquirir de golpe todo lo necesario para el lanzamiento y también asegurar que la empresa podrá funcionar en su día a día hasta alcanzar beneficios, que no suelen llegar de inmediato. Es imprescindible, por tanto, tener acceso a fuentes de financiación.

La economía social cuenta cada vez con más acceso al sistema bancario convencional y a toda su cartera de servicios, gracias a la labor educativa impulsada por las organizaciones del propio sector. Pero en España existe también una amplia red de cooperativas de crédito y cajas rurales muy pegadas al territorio con una larga trayectoria de trabajo conjunto con la economía social, de la que forman parte.

Recientemente, además, han surgido iniciativas de finanzas éticas que

han desarrollado nuevas herramientas especialmente pensadas para el sector, que necesita financiación sin perder sus signos distintivos cooperativistas: avales personales mancomunados, que permiten distribuir el riesgo entre toda la base social; títulos participativos, que dan rentabilidad y también voz (pero no voto) en la Asamblea General, etcétera. Por otro lado, existen apoyos europeos, estatales (ver al inicio, en la Estrategia de Empleo Joven), así como autonómicos y locales para la puesta en marcha de empresas y la creación de puestos de trabajo. Pueden existir ayudas específicas por creación de empleo en el ámbito de la Economía Social, cuyas convocatorias, con carácter anual, son lanzadas por parte de las consejerías correspondientes de las CCAA.

Las organizaciones autonómicas de COCETA informan sobre las ayudas existentes, las derivadas de la creación de empleo, las de carácter fiscal, las bonificaciones en la seguridad social, aplicables en su caso, y otras.

MÁS INFO EN:

www.coceta.coop

UNACC: www.unacc.com

Fiare Banca Ética: www.fiarebancaetica.coop

Coop57: www.coop57.coop

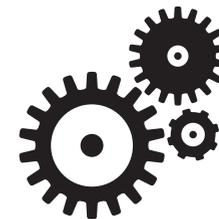
Triodos Bank: www.triodos.es

Fundación Seira: www.fundacioseira.coop (Catalunya)

-Oinarri: www.oinarri.es

(Euskadi)

¿Qué es una cooperativa de trabajo?



Se trata de una empresa colectiva, cuyos miembros aportan el trabajo, y que se rige por principios democráticos.

Una cooperativa de trabajo asociado es una forma jurídica empresarial que asocia a personas físicas que, mediante la aportación de su trabajo a tiempo parcial o completo, realizan cualquier actividad económica, profesional o social para producir en común bienes y servicios para terceros. La cooperativa, en su ámbito societario, tiene una estructura y funcionamiento democráticos, conforme a los 7 Principios Cooperativos: adhesión voluntaria, gestión democrática, participación económica, autonomía e independencia, educación y formación, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad. Uno de los aspectos más importantes es la primacía de la persona sobre el capital. Las personas que vayan a crear una cooperativa deben complementarse, apoyarse y saber sacar lo mejor de sí mismas y también de las demás. En España las cooperativas de trabajo tienen como base la Ley de Cooperativas 27/1999 (de ámbito estatal) y la Ley 20/1990 de Régimen Fiscal para

las cooperativas. Estas regulaciones les brindan un tratamiento específico en el ámbito fiscal y en el de la seguridad social, ya que se trata de empresas que persiguen un crecimiento económico basado en el empleo estable, la igualdad y la equidad social. Asimismo, existen legislaciones cooperativas en la práctica totalidad de Comunidades Autónomas. Existen cooperativas de trabajo en todos los sectores productivos y ramas de actividad. De gran tamaño y de pequeña dimensión, lo que nos muestra que con una cooperativa de trabajo puede realizarse todo tipo de proyecto empresarial, en cualquier actividad económica. Durante la crisis, las cooperativas de trabajo han demostrado resistir mejor que ninguna otra fórmula empresarial. En los últimos años han destruido hasta un 12% menos de empleos que otras fórmulas empresariales. Además, el empleo es estable y de calidad. El 80% de los contratos son indefinidos, y el 82% es a jornada completa.

¿Cómo formar una cooperativa de trabajo?

Aunque las cooperativas se rigen por la Ley Estatal, cada Comunidad Autónoma cuenta con su propia regulación, y los trámites para formalizarla varían. Por ejemplo, el mínimo de personas necesarias para formar una cooperativa es de tres, aunque hay legislaciones que permiten crear una cooperativa con dos personas. Varía también el capital social inicial obligatorio.

Hay ciertos aspectos que son comunes para todas las cooperativas: deben tener unos Estatutos, en los que se fijan reglas internas, aspectos de la Asamblea General (que se reúne de forma ordinaria una vez al año) y el Consejo Rector (órgano permanente de gobierno).

Para iniciar la cooperativa es necesario realizar una Asamblea Constituyente, que junto con los Estatutos, han de formalizarse ante notario.

Los Estatutos deben incluir al menos la denominación (hay que llevar un "certificado de denominación no coincidente", una certificación de que no hay otra cooperativa con el mismo nombre). También deben determinar el domicilio social; la

duración y ámbito territorial; el objeto social; el régimen de responsabilidad de los/as socios/as por las deudas sociales; los requisitos para la admisión y baja; la aportación obligatoria mínima; los derechos y deberes; las normas de funcionamiento; y otras exigencias impuestas por la ley.

No es obligatorio pero si aconsejable pedir una calificación previa de los Estatutos. El Registro de Cooperativas competente verifica el contenido de los mismos y su conformidad con la ley. Es un trámite gratuito que asegura la legalidad de los acuerdos.

Además, es imprescindible el desembolso de capital social inicial. Las personas socias fundadoras deben abrir una cuenta en una entidad financiera, a nombre de la cooperativa e ingresar en ella el capital social determinado por los Estatutos, que en todo caso respetará el mínimo exigido por ley.

Ante notario quedan registrados los cargos sociales de la asamblea que ocuparán las personas socias. A partir de ahí, hay 30 días para pagar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados.

Una vez se otorga la escritura, para comenzar la actividad debe realizarse la inscripción en el Registro de Cooperativas competente; entregar la Declaración de comienzo de actividad (modelo 036) en la Agencia

Tributaria; y afiliarse a la empresa ante la Seguridad Social, dando de alta a las personas trabajadoras. Se puede elegir entre cotizar en el Régimen General o en el de Autónomos.

MÁS INFO EN:

Guía para la creación de cooperativas de trabajo:
www.coceta.coop/publicaciones/emprendecoop-guia-creacion-cooperativas.pdf

¿Quiénes te pueden ayudar?

El movimiento asociativo del cooperativismo de trabajo se estructura en organizaciones autonómicas que dan apoyo a quienes quieran formar una cooperativa

La Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado –COCETA– es una red de entidades autonómicas, que representan institucionalmente a las cooperativas de trabajo ante los poderes públicos y privados, al tiempo que asesoran, forman y “escuchan” a las cooperativas de trabajo como empresas y a las personas que las forman. Prestan, además, apoyo a los grupos de promotores/as que están en proceso de constitución de una cooperativa de trabajo.

Actualmente, existen organizaciones en casi todas las comunidades autónomas:

ASTURIAS: Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado, ASATA
www.asata.es

BALEARS: Unió de Cooperatives de Treball Associat de les Illes Balears, UCTAIB
www.cooperativesdetreball.coop

CANARIAS: Asociación de Empresas de Economía Social en Canarias, ASESCAN
www.asescan.com

CANTABRIA: Agrupación de Empresas Laborales y Economía Social de Cantabria, ACEL
www.ancelcantabria.com

CASTILLA-LA MANCHA: Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla la Mancha, UCTACAM
www.uctacam.coop

CASTILLA Y LEÓN: Owen, Cooperativas de Trabajo de Castilla y León
www.cooperativasdesalamanca.org

CATALUNYA: Federació de Cooperatives de Treball de Catalunya, FCTC
www.cooperativestreball.coop

CDAD. VALENCIANA: Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA
www.fevecta.coop

EXTREMADURA: Unión de Cooperativas de Extremadura de Trabajo Asociado, UCETA
www.uceta.org

EUSKADI: Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado, Enseñanza y Crédito de Euskadi, ERKIDE
www.erkide.coop

GALICIA: Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Galicia, UGACOTA
[web: www.ugacota.org](http://www.ugacota.org)

LA RIOJA: Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja, UCOTAR
[mail: ucotar@ucotar.com](mailto:ucotar@ucotar.com)

MADRID: Unión de Cooperativas de Trabajo de Madrid, COOPERAMA
[web: www.cooperama.coop](http://www.cooperama.coop)

MURCIA: Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, UCOMUR
[web: www.ucomur.coop](http://www.ucomur.coop)

NAVARRA: Asociación Navarra de Empresas Laborales, ANEL
[web: www.anel.es](http://www.anel.es)



SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Entidad adherida

ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN



www.coceta.coop
www.orienta.coop